

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 ? Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de Hacienda es el Organo Rector del Sistema de Presupuesto.

Que el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 ? Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro el marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? deberán ser aprobados mediante Decreto Supremo.

Que en el presupuesto del Departamento de Oruro, se aprobó en el programa 90 la partida 77900 (Transferencias de Capital a Empresas 0831) por un monto de Bs. 2.200,000.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) en la fuente 41 117.

Que de los mencionados recursos se utilizará Bs. 33.255 (TREINTA TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO 00/100 BOLIVIANOS), para inscribir el proyecto de preinversión Producción de Ajo en el Municipio de Todos Santos con fuente 41 117.

Que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, la Prefectura del Departamento de Oruro ha realizado modificaciones presupuestarias de incremento de los recursos en la 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica ? CONAPE en fecha 14 de diciembre de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba realizar la Modificación Presupuestaria en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Oruro, para la Gestión 2005, mediante traspaso del Programa 90 Partida 77900 (Transferencias de Capital a Empresas 0831) por un monto total de Bs. 33.255 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) con fuente 41 117, incrementando la Partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? de acuerdo al Anexo adjunto al presente Decreto Supremo y de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Sergio M. Medinaceli Monroy, Maria Cristina Mejía Barragán, Lourdes Ortiz Daza Ministra Interina de Salud y Deportes, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.